

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0355-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 17 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 975-2022** de fecha 08 de febrero de 2022; la **CORRESPONDENCIA N° 1753-2023**, de fecha 02 de febrero de 2023; presentado por la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con RUC N° 20344818909, representado por la señora **ANDIA MARTINEZ MAGDALENA KARLA**, identificada con DNI N° 40048588, **SOLICITA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Resolución de Unidad N° 333-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 320-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022, otorgado al establecimiento objeto de inspección para desarrollar el giro de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA - NCP**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. TIZIANO (EX CA.) N° 493 MZ. L3, LT. 01, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 975-2022** de fecha 08 de febrero de 2022; presentado por la empresa **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, en adelante la “empresa administrada”, **solicitó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para obtener el Certificado ITSE** para desarrollar el giro de **OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA - NCP**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. TIZIANO (EX CA.) N° 493 MZ. L3, LT. 01, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR C / 3RA SECCION - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Muy Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 271.00 m², Capacidad de Aforo de 48 personas**.

Que, mediante **CORRESPONDENCIA N° 1753-2023**, de fecha 02 de febrero de 2023; la empresa administrada comunica que por error material, se consigno en el aforo 48 (Cuarenta y ocho) personas y lo correcto es 124 (Ciento veinticuatro) personas; por lo que, presenta como sustento el cálculo de aforo del establecimiento.

Que, de la revisión de los actuados se colige que no existe un error material involuntario por parte de la entidad municipal en el extremo del aforo **DONDE DICE: 48** (Cuarenta y ocho) personas, ya que el cálculo de aforo debe coincidir con los planos de distribución (arquitectura) del establecimiento, objeto de inspección, los planos y calculo de aforo presentados en el Expediente N° 975-2022, de fecha 08 de febrero de 2022; por lo que el aforo otorgado mediante la Resolución de Unidad N° 333-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 320-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022, no amerita ser modificado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 212° inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.**

En concordancia, con el inciso 1.3 del artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, contempla el Principio de Impulso de Oficio, que a la letra dice: **“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resultan convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0355-2023-MSB-GM-GSH-UDC

De conformidad a las atribuciones conferidas de la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO PROCEDE RECTIFICAR el aforo en la Resolución de Unidad N° 333-2022-MSB-GM-GSH-UDC y el Certificado de ITSE N° 320-2022, ambos de fecha 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los extremos de la Resolución de Unidad y del Certificado de ITSE, Clasificado con Nivel de Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgo quedan **FIRMES, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN DICHA RESOLUCIÓN.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE